

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado **CE-08461-2023** del 29 de mayo del 2023, la sociedad **ORQUIDEAS COLOMBIANAS POSADA MORENO LIMITADA "COLOMBORQUIDEAS"** con Nit 890.911.531-8, a través de su representante legal el señor **JUAN FELIPE POSADA MORENO** identificado con cédula de ciudadanía número 8.241.235, solicitó ante la Corporación **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTO** para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las **AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS -ARD Y AGUAS RESIDUALES no DOMÉSTICAS ARnD**, generadas por las actividades de cultivo de especies ornamentales como las Orquídeas, en beneficio de los predios con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. **017-76356**, **017-76357** y **017-76358**, (inmuebles que se segregaron del predio con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 017-5048), predios localizados en la Vereda Los Salados, del municipio de El Retiro, Antioquia.

2. Que mediante Auto con radicado **AU-01918-2023** del 01 de junio del 2023, la Corporación da inició al trámite ambiental de **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**.

3. Que mediante oficio de requerimiento con radicado **CS-06329-2023** del 13 de junio del 2023, funcionarios de la Corporación requieren al interesado para que presentara la siguiente información:

(...)

1. *Allegar las memorias de cálculo que den cuenta del cumplimiento con el RAS vigente (799/2021 y 330/2017) para los sistemas de tratamiento solicitados.*
2. *Presentar los componentes de los STARD y STARnD, en donde se dé cuenta de dimensiones, especificaciones y cumplimiento de normativa técnica.*
3. *Dar cumplimiento a la totalidad de ítems mencionados en el Artículo 6° del Decreto 050 de 2018, respecto a las ARD:*

Sistema de disposición de los vertimientos. Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo.

Área de disposición del vertimiento. Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes

4. *De acuerdo a lo observado en campo, el vertimiento proveniente del STARnD se recirculará, por lo tanto, debe dar cumplimiento a la información señalada en la Resolución 1256 de 2021:*

Para el seguimiento y control de la recirculación del agua residual en suelos de soporte de infraestructura por parte de la Autoridad Ambiental, se deberá mantener a su disposición la siguiente información: 1. Balance Hídrico del sistema de recirculación de la actividad económica. 2. Identificación de los riesgos potenciales a los recursos naturales renovables derivados del uso de las Aguas Residuales. 3. Medidas preventivas que se deben aplicar para evitar los riesgos potenciales identificados, con sus respectivas actividades para seguimiento

(...)


4. Que mediante Comunicación Interna con radicado **CI-01233-2023** del 15 de agosto del 2023, se informa lo siguiente:

"...revisado el expediente se encontró que no se cuenta con respuesta por parte del interesado a la fecha, por lo tanto, se solicita a la Oficina Jurídica realizar análisis de la pertinencia sobre el desistimiento tácito del asunto"


4.1 Como se puede evidenciar que el oficio CS-06329-2023 del 13 de junio del 2023, se envió al correo electrónico "colomborquideas@gmail.com" e-mail que se encuentra en el formulario de la solicitud

realizada por la parte interesada como se muestra en la imagen 1, y dicho requerimiento se comunicó el día 13 de junio de 2023, como se muestra en la imagen 2, sin que exista en el expediente respuesta alguna.

IMAGEN 1:



Expediente: **19040996**
 Radicado: **CE-08461-2023**
 Sede: **REGIONAL VALLES**
 Dependencia: **UBUARIO EXTERNO**
 Tipo Documental: **AMBIENTAL**
 Fecha: **20/05/2023** Hora: **15:41:39** Folios: **5**



FORMATO ÚNICO NACIONAL DE PERMISO DE VERTIMIENTO AL SUELO
 Base legal: Decreto 1076 de 2015 o aquél que lo modifique o sustituya

I. DATOS DEL SOLICITANTE

1. Tipo de persona: Natural Jurídica pública Jurídica privada

2. Tipo de trámite: Nuevo Renovación Modificación Número de expediente: **19040996**

3. Nombre o razón social: **Orquídeas Colombiana Posada Moreno Ltda. COLOMBORQUIDEAS** (Aplica para trámites relacionados con permisos existentes)

CC NIT Pasaporte Percepción jurídica No. **890.911.531-8**

Cédula de extranjería Dirección de correspondencia: **Calle 16 A sur 3 #29B-40**

Ciudad: **MEDELLIN** Departamento: **ANTIOQUIA**

Teléfono (s): **4010313** Correo electrónico: **colomborquideas@gmail.com**

¿Autoriza la notificación mediante correo electrónico? Si No

En caso de autorizar, indique el correo electrónico de notificación. En caso contrario indique la dirección para notificación física: **colomborquideas@gmail.com**

FIRMA DEL SOLICITANTE O APODERADO DEBIDAMENTE CONSTITUIDO

Quau Felipe Posada

IMAGEN 2

OFICIO CS-06329-2023

1 mensaje

correspondencia cornare <correspondencia@cornare.gov.co>
 Para: colomborquideas@gmail.com
 Cco: Ana María Cardona Macía <amcardona@cornare.gov.co>

13 de junio de 2023, 20:55

Cordial saludo
 Adjunto oficio en mención

Asunto: Información complementaria de trámite de renovación vertimientos iniciado mediante el Auto AU-01918-2023 del 01 de junio del 2023.
 Expediente: 19040996

Cordialmente
 CCG



AVISO IMPORTANTE:

Esta dirección de correo electrónico es de uso exclusivo para Correspondencia de Salida de CORNARE para sus usuarios externos. **todo mensaje que reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores.** apreciado usuario si tiene alguna solicitud de respuesta, esta debe ser enviada a los correos electrónicos cliente@cornare.gov.co, o podrá comunicarse con la Subdirección General de Servicio al Cliente al número telefónico 546 16 16 Ext 212 o 213.

Remitente notificado con Mailtrack

CS-06329-2023.pdf
 607K

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 80 de la Constitución Política, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12° y 13°, a saber:

Artículo 3°. Principios.

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que el artículo 17° de la Ley 1437 de 2011, modificada por el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, consagra:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición va radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

(...)

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual"

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico, y en atención a que la sociedad **ORQUIDEAS COLOMBIANAS POSADA MORENO LIMITADA "COLOMBORQUIDEAS"** con Nit 890.911.531-8, a través de su representante legal el señor **JUAN FELIPE POSADA MORENO** identificado con cédula de ciudadanía número 8.241.235, o quien haga sus veces al momento, no allegó lo requerido mediante el oficio con radicado CS-06329-2023 y dado que la información era necesaria para continuar con la **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTO AL SUELO**, se procederá a declarar el desistimiento del trámite solicitado mediante radicado CE-08461-2023 del 29 de mayo del 2023 y se ordenará el archivo de la solicitud, lo cual se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente para conocer de este asunto, la directora regional de Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE" en virtud de la delegación establecida por la Dirección General y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud de **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTO AL SUELO** con radicado CE-08461-2023 del 29 de mayo del 2023, presentada por la sociedad **ORQUIDEAS COLOMBIANAS POSADA MORENO LIMITADA "COLOMBORQUIDEAS"** con Nit 890.911.531-8, a través de su representante legal el señor **JUAN FELIPE POSADA MORENO** identificado con cédula de ciudadanía número 8.241.235, o quien haga sus veces al momento, generadas por las actividades de cultivo de especies ornamentales como las Orquídeas, en beneficio de los predios con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. **017-76356, 017-76357 y 017-76358**, predios localizados en la Vereda Los Salados, del municipio de El Retiro.

Parágrafo 1°. En caso de requerir el permiso ambiental deberá allegar nuevamente la solicitud con el lleno de los requisitos legales, conforme lo establece el artículo 17° de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Parágrafo 2: INFORMAR al señor **JUAN FELIPE POSADA MORENO** en calidad de representante legal de la sociedad **ORQUIDEAS COLOMBIANAS POSADA MORENO LIMITADA "COLOMBORQUIDEAS"**

o quien haga sus veces al momento, que no podrá realizar ningún tipo de descargas o vertimientos, sin contar con el respectivo permiso ambiental, conforme lo establecido en el decreto 1076 del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la oficina de **GESTIÓN DOCUMENTAL** de la Corporación:

1. ARCHIVAR el expediente ambiental número **19.04.0996** el contenido de las diligencias surtidas de la solicitud de **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTO AL SUELO**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

Parágrafo: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la parte que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.


ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a el señor **JUAN FELIPE POSADA MORENO** en calidad de representante legal de la sociedad **ORQUIDEAS COLOMBIANAS POSADA MORENO LIMITADA "COLOMBORQUIDEAS"** o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, tal y como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página Web www.cornare.gov.co conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 19040996

Proyectó: Judicante Ximena Osorio C.

Procedimiento: Desistimiento tácito.

Asunto: Aprovechamiento forestal

Fecha: 17/08/2023